

CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUNDIR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD EMPRENDE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS.

Comparecen a los veinte y ocho días del mes de noviembre del 2016 a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representada por el **Doctor Mario Andino Escudero**, en calidad de máxima autoridad de Alcalde, y el **Ab. Juan Pablo Sigüencia Cuesta** Procurador Sindico, al primero a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el señor **Ing. Leónidas Patricio Viera Díaz**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla **EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUNDIR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD EMPRENDE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS.** .

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de Regimen Especial N°RE-GADMS-002-2016 para **SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUNDIR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD EMPRENDE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No.160.53.02.17.00.00*, conforme consta en la certificación conferida por **Eco Julián Rodríguez** Director Financiero del GADMS, mediante documento 0165-2016-DF-UP - de fecha 30 de agosto del 2016

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de noviembre del 2016, a través del Portal Institucional de del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5 Luego del proceso correspondiente, **EL DR. MARIO ANDINO ESCUDERO** en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución de Adjudicación N-073-GADMS-A-2016 de 23 de noviembre del 2016, adjudicó **SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUNDIR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD EMPRENDE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS.** Al oferente **Ing. Leónidas Patricio Viera Díaz**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las Garantías Técnicas presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Eco. Julián Rodríguez Director Financiero del GADMS, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a prestar el **SERVICIO DE PUBLICACIÓN PARA DIFUNDIR E INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE LA MUNICIPALIDAD EMPRENDE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS.** . Ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD. 2.456,14 (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América,** valor que no incluye el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Forma de pago: se ira pagando por presentación de planillas mensuales del servicio otorgado, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.2 Las Garantías Técnicas

6.3 Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato

6.4 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo de ejecución: el plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios normalizados es de 120 días, contados desde la fecha de la entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de valor el 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El proceso no contempla reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Licdo. Henry Quelal Vargas Director de Comunicación del GADMS, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1. "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigchos.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Sigchos, calle Rodrigo Iturralde y pasaje 14 de Noviembre, teléfonos 032 714 242- 032 714 444, correo electrónico municipiosigchos@yahoo.es.

LA CONTRATISTA: Provincia: Cotopaxi Cantón Latacunga Calle principal Belisario Quevedo entre Guayaquil y Juan Abel Echeverría Numero: SN Código Postal: 0 Teléfono: 032806002/0992784389, correo vierapatricio@yahoo.com

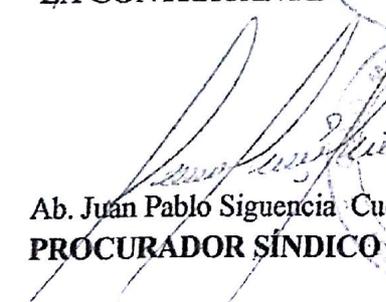
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

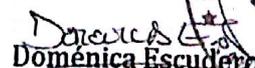

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DEL GADMS.
LA CONTRATANTE


Ab. Juan Pablo Siguenza Cuesta
PROCURADOR SINDICO


Ing. Leonidas Patricio Vera Diaz
EL CONTRATANTE

Certifico: Que este documento de cinco fojas es fiel copia del original que reposa en este departamento.




Dorena Escudero
COMUNICADORA SOCIAL

CUENTA DEL BANCO DEL AUSTRO S.A. 0005572665.

226